



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2026-CM/MPR**

Rioja, 18 de marzo del 2026.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.**

##### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2026, y;

##### **VISTO:**

La Solicitud con Registro N° 19121 UTD de fecha 11.12.2024; Carta N° 003-2025-MEPM-OCT-MPR recibido con fecha 03.03.2025; Informe Técnico N° 022-2025-OCT-MPR recibido con fecha 20.03.2025; Nota de Coordinación N° 0247-2025-GDUR/MPR de fecha 31.03.2025; Nota de Coordinación N° 129-2025-OAJ/MPR de fecha 31.03.2025; Memorando N° 069-2025-GDUR/MPR recibido con fecha 02.04.2025; Carta N° 010-2025-MFR-OCT-MPR de fecha 21.04.2025; Informe Técnico N° 320-2025-OCT-MPR recibido con fecha 23.04.2025; Nota de Coordinación N° 0319-2025-GDUR/MPR de fecha 25.04.2025; Nota de Coordinación N° 168-2025-OAJ/MPR recibido con fecha 29.04.2025; Memorando N° 093-2025-GDUR/MPR recibido con fecha 07.05.2025; Carta N° 024-2025-JAMR-OCT-MPR de fecha 06.10.2025; Informe Técnico N° 171-2025-OCT-MPR recibido con fecha 10.10.2025; Nota de Coordinación N° 1102-2025-GDUR/MPR de fecha 10.10.2025; Informe Legal N° 484-2025-OAJ/MPR de fecha 13.10.2025; Carta N° 041-2025-JAMR-OCT-MPR de fecha 17.10.2025; Informe N° 204-2025-OCT-MPR recibido con fecha 22.10.2025; Informe N° 0259-2025-GDUR/MPR de fecha 28.10.2025; Nota de Coordinación N° 170-2025-GM/MPR de fecha 30.10.2025; Carta N° 014-2026-OSG/MPR recibido con fecha 03.02.2026; Carta N° 004-2026-COIDUyR-CM/MPR de fecha 26.02.2026 que contiene el Dictamen N° 004-2026-COIDUyR-CM/MPR de fecha 18.02.2026, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2023-CM/MPR de fecha 31.05.2023, se acordó: **APROBAR**, la **INMATRICULACIÓN del terreno urbano** ubicado en el Jr. Almirante Grau C-02, Mz. 05, Barrio de Shahuintopata, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un **área: 123.20 m<sup>2</sup>** y un **perímetro: 55.80 ml.**, a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo la aplicación de la Ley N° 28687, que concluye con la Titulación de los Posesionarios Informales;

Que, en mérito a la esquila de observación emitida por Registros Públicos, la administrada comunicó a la Entidad con fecha 07.03.2024, que la documentación contiene





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

observaciones para su inscripción que son: - No se han aprobado los planos perimétricos para su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP. - No se ha presentado el acta de sesión ordinaria en el cual conste la aprobación de los acuerdos y que corresponde a una posesión informal de propiedad estatal, constituida hasta el 31 de diciembre del 2025, conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 31065;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2024-CM/MPR de fecha 28.06.2024, se acordó: **INTEGRAR** el Acuerdo de Concejo N° 065-2023-CM/MPR de fecha 31 de mayo del 2023, en consecuencia, **APROBAR** el plano de ubicación y localización (UL-01) y plano perimétrico (PP-01) del predio ubicado en el Jr. Almirante Grau C-02, Mz. 05, Barrio de Shahuintopata, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, con fecha 11.12.2024 la administrada pone de conocimiento de la Municipalidad Provincial de Rioja que el expediente nuevamente cuenta con esquila de observación y las observaciones son las siguientes: - Se deberá precisar si sobre el predio que se está realizando el saneamiento físico legal de posesiones informales de conformidad con la Ley Nro. 28687, no se ha llevado a cabo acciones de formalización y no ha sido reconocida legalmente ante las autoridades que en su oportunidad se encontraban a cargo del saneamiento físico legal de la jurisdicción, así como si dicha posesión informal reúne las características de un Centro Poblado, Caserío, entre otros, conforme a lo establecido en el numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Supremo Nro. 006-2006-Vivienda. - No se señala que los pobladores del predio a inmatricular en mérito a la Ley Nro. 28687 en el marco del saneamiento físico legal de la posesión informal, viene ejerciendo la posesión de forma pública, pacífica y continua sobre el predio informal que se pretende inmatricular con anterioridad al 31 de diciembre del 2015. - No se determina que el predio materia de saneamiento no ocupa áreas señaladas en las prohibiciones del numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ley Nro. 28687. - Existe una contradicción de la publicación en el Diario Voces, al haberse considerado los Artículos 21°, 22° y 23° del T.U.O. de la Ley Nro. 29151 y su reglamento. - La Oficina de Catastro y Titulación tiene como función la de emitir opinión técnica para la emisión de constancia negativa de catastro, visación de planos, entre otros, es decir, no tiene competencia para emitir constancia negativa de catastro y visación de planos, en cuanto solo emite opinión técnica para sus otorgamientos. Por lo que se deberá acreditar la competencia de la autoridad que realiza la visación de dichos documentos. - Adjuntar copia fedateada de las actas de sesión de concejo del 30 de mayo del 2023 y del 28 de Junio del 2024;

Que, con Informe Legal N° 484-2025-OAJ/MPR de fecha 13.10.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: **5.1.** Se sugiere que, a fin de evitar confusiones al contar con diferentes acuerdos de concejo, se deje sin efecto los acuerdos de concejo vigentes (...), aún más si la visación de los planos y memoria descriptiva que son sustento de la inmatriculación solicitada datan del mes de octubre del 2025. (...);

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2026 aprobó por Mayoría, lo siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 065-2023-CM/MPR de fecha 31.05.2023 y el Acuerdo de Concejo N° 053-2024-CM/MPR de fecha 28.06.2024.

### **REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Administración y Finanzas.
- \* Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- \* Oficina de Catastro y Titulación.
- \* Secretaría General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA  
ALCALDÍA  
RIOJA  
Jubinal Niçodemás Flores  
ALCALDE